



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Corresponde al expediente N° 5809-3114150/03

VISTO el Expediente N° 5809- 3114150/2003 por el cual se gestiona la creación de un Centro Educativo de Nivel Secundario para adultos en el distrito de Laprida;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal es promover la Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, brindando la posibilidad de finalización de los estudios correspondientes al nivel secundario;

Que se ha dado intervención a las Jefaturas Regionales y Distritales, quienes avalan dicha creación;

Que resulta necesaria la creación de un servicio Educativo de Nivel Secundario para cubrir las necesidades de la matrícula potencial existente en el distrito de Laprida;

Que el Centro Educativo de Nivel Secundario a crearse llevará el N° 451;

Que el servicio educativo tendrá su sede en la calle Carlos Pellegrini 986 entre Belgrano y Sarmiento del distrito de Laprida;

Que al servicio educativo a crearse le corresponde ser de 3° Categoría;

Que la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento y la Dirección de Educación de Adultos han tomado intervención en el área de su competencia;

Que la Dirección General de Administración ha tomado intervención a través de la Dirección de Presupuesto;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) y l) de la Ley Provincial de Educación N° 13.688, y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Crear el Centro Educativo Nivel Secundario para Adultos N° 451 del distrito de Laprida con sede en la calle Carlos Pellegrini 986 entre Belgrano y Sarmiento del distrito mencionado.

ARTÍCULO 2. Asignar al establecimiento creado por el artículo 1°, la siguiente Planta Orgánica Funcional: un (1) Director, veintiséis (26) horas cátedra.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Servicio Educativo creado por el artículo 1° será de tercera (3ra.) categoría y le corresponde la clasificación en materia de desfavorabilidad cero (0) en entorno urbano (U0).

ARTÍCULO 4. Establecer que la presente Resolución será refrendada por las Subsecretarías de Educación y de Políticas Docentes y Gestión Territorial de este organismo.

ARTÍCULO 5. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; comunicar a las Subsecretarías de Educación y de Políticas docentes y Gestión Territorial, a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Infraestructura Escolar, de Recursos Humanos, de Evaluación y Planeamiento, a las Direcciones de Educación de Adultos, de Contabilidad y Finanzas, de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Comunicación y Prensa, de Tecnología de la Información, de Información y Estadística, de Consejos Escolares, y por su intermedio al Consejo Escolar de Laprida, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a la Secretaría de Asuntos Docentes de Laprida, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regional y Distrital involucradas y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.